

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PREVENTIVO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD Y/O CONFLICTIVIDAD EN EL ÁMBITO FAMILIAR (PROGRAMA NAYFA) EN LA PROVINCIA DE SEVILLA (EXpte.: SER 05/24) (CONTR.: 2024/609217)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte, **Doña MARÍA LUISA CAVA CORONEL**, en su calidad de titular de la Delegación Territorial en Sevilla de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en nombre y representación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en virtud de las facultades delegadas por el artículo 15 de la Orden de 03 de marzo de 2021, por el que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA nº 44 de 08 de marzo de 2021), en relación con lo dispuesto en el Decreto 168/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario n.º 15 de 27 de agosto de 2024), tras la reestructuración de Consejerías operada conforme al Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario n.º 10 de 30 de julio de 2024) y del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario n.º 90 de 30 de diciembre de 2020), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA extraordinario n.º 29 de 30 de agosto de 2022).

De otra parte, **Doña LARA ROSA PAREJO MUÑIZ**, con DNI ***8443**², actuando en nombre y representación de **ASOCIACIÓN HUMANOS CON RECURSOS**, con CIF G91910109, según certificado de la asociación sobre acuerdo de la Junta Directiva de 15 de enero de 2021 con firmas legitimadas por el notario de Andalucía D. José Antonio Rey Jiménez con fecha de 18 de febrero de 2021, y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha de 22 de febrero de 2021.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

² A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

MARIA LUISA CAVA CORONEL		28/11/2024 12:26:54	PÁGINA: 1 / 9
LARA ROSA PAREJO MUÑIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjk3ZWVIZmJjOGQ2NDVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial en Sevilla de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, con fecha de 21 de junio de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la asesoría jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fecha de 05 de julio de 2024 (Informe n.º AJ-CIJFI 2024/175).

TERCERO.- La Intervención Provincial B de la Junta de Andalucía, con fecha de 29 de julio de 2024, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto (documento contable A).

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 30 de julio de 2024, por importe de CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO euros SESENTA Y CINCO céntimos (**119.638,65 €**), IVA incluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial en Sevilla de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, con fecha de 30 de julio de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Delegación Territorial en Sevilla de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, con fecha de 06 de noviembre de 2024, a la entidad **ASOCIACIÓN HUMANOS CON RECURSOS**, con CIF G91910109.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 22 de Noviembre de 2024. (CONT 2024/0122531612).

MARIA LUISA CAVA CORONEL		28/11/2024 12:26:54	PÁGINA: 2 / 9
LARA ROSA PAREJO MUÑIZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYik3ZWVIZmJiOGQ2NDVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto.

Doña LARA ROSA PAREJO MUÑOZ, con DNI ***8443**, en nombre y representación de ASOCIACIÓN HUMANOS CON RECURSOS, con CIF G91910109, se compromete a la realización del **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PREVENTIVO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD Y/O CONFLICTIVIDAD EN EL ÁMBITO FAMILIAR (PROGRAMA NAYFA) EN LA PROVINCIA DE SEVILLA (EXpte.: SER 05/24) (CONTR.: 2024/609217)**, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente, se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Experiencia del personal ofertado al desarrollo del programa: la entidad declara que los tres profesionales afectados al contrato cuentan con una experiencia superior a los tres años exigidos.
- Formación específica del personal técnico vinculado a la ejecución del contrato, relacionada con la intervención con NNA y familias, violencia filioparental, intervención grupal: la entidad declara que el personal afectado al contrato dispone de formación universitaria en esta materia.

Porcentaje de personal con titulación de:

Máster >75 %-100%

Especialización >75 %-100%

- Formación del personal ofertado en materia de igualdad de género: la entidad declara que el personal afectado al contrato dispone de formación en esta materia.

Porcentaje del personal ofertado >75 %-100%

- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar

MARIA LUISA CAVA CORONEL		28/11/2024 12:26:54	PÁGINA: 3 / 9
LARA ROSA PAREJO MUÑIZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYik3ZWVIZmJjOGQ2NDVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Esta condición se acreditará mediante la valoración de los materiales que la persona o entidad adjudicataria elabore para la formación o la difusión del servicio, por parte de la Dirección Técnica del concierto y de la Dirección General de Comunicación Social, en su caso.

En cuanto a las condiciones del personal, la persona o entidad adjudicataria garantizará la igualdad en las retribuciones por igual categoría profesional. Esta condición se acreditará mediante la aportación de las retribuciones del personal cuando sea solicitado por la Dirección Técnica del concierto.

La persona o entidad adjudicataria fomentará medidas en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral dirigidas a la plantilla adscrita a su ejecución. Al respecto, la persona o entidad adjudicataria deberá aportar un informe detallado sobre todas las actuaciones realizadas, cuando sea solicitado por la Dirección Técnica del concierto.

Las entidades licitadoras deberán acreditar que en su organización actúan con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo, justificando las medidas documentalmente

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago.

El precio del contrato es de CIENTO OCHO MIL euros (**108.000,00 €**), IVA exento.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA EXENTO)
2024	1800070000 G/31E/22713/41 01	8.795,08 €
2025	1800070000 G/31E/22713/41 01	99.204,92 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

MARIA LUISA CAVA CORONEL		28/11/2024 12:26:54	PÁGINA: 4 / 9
LARA ROSA PAREJO MUÑIZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYik3ZWVIZmJiOGQ2NDVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 12 meses, iniciándose el 01 de diciembre de 2024 y finalizando el 30 de noviembre de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el apartado 3 del Anexo I del PCAP, con posibilidad de prórroga de hasta un máximo de 12 meses de duración.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 28 de octubre de 2024, una garantía definitiva por importe de CINCO MIL CUATROCIENTOS euros (5.400,00 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo con número de documento T001410652901 y número del certificado de seguro de caución 2024/69745/2, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

MARIA LUISA CAVA CORONEL		28/11/2024 12:26:54	PÁGINA: 5 / 9
LARA ROSA PAREJO MUÑIZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYik3ZWVIZmJiOGQ2NDVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I- apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

1. En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.
2. Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada

MARIA LUISA CAVA CORONEL		28/11/2024 12:26:54	PÁGINA: 6 / 9
LARA ROSA PAREJO MUÑIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYik3ZWVIZmJjOGQ2NDVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato.

3. La empresa contratista deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

4. Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP.

5. La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP y detalladas en la Cláusula primera de este contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La entidad contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

7

MARIA LUISA CAVA CORONEL		28/11/2024 12:26:54	PÁGINA: 7 / 9
LARA ROSA PAREJO MUÑIZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYik3ZWVIZmJjOGQ2NDVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas³, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

³ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARIA LUISA CAVA CORONEL		28/11/2024 12:26:54	PÁGINA: 8 / 9
LARA ROSA PAREJO MUÑIZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYik3ZWVIZmJiOGQ2NDVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

Por la entidad adjudicataria
ASOCIACIÓN HUMANOS CON RECURSOS

Por la administración pública
LA DELEGADA TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL,
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA

Fdo.: LARA ROSA PAREJO MUÑIZ

Fdo.: María Luisa Cava Coronel

MARIA LUISA CAVA CORONEL		28/11/2024 12:26:54	PÁGINA: 9 / 9
LARA ROSA PAREJO MUÑIZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYik3ZWVIZmJiOGQ2NDVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	